

 <b>EMCODAZZI</b> Bienestar para todos <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1</small>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de <b>CODAZZI</b> Bienestar para todos
<b>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Estado:</b> <b>Controlado:</b>

**RESOLUCIÓN No. 011  
AÑO 2022**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - E.MCODAZZI. E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi - E.MCODAZZI. E.S.P. en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en la ley especialmente las conferidas en los estatutos de la empresa, en la resolución N° 680 del 29 de mayo de 2020, ley 1567 de 1998, ley 909 de 2004 y,

**Considerando**

1. Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, fija en el congreso la obligación de expedir el estatuto de trabajo que debe contener la capacitación y el adiestramiento como principios mínimos fundamentales del trabajador.
2. Que el artículo 15 de la ley 909 de 2004 en su literal e) del numeral 2 establece que las unidades de personal deben diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos en concordancia con las normas establecidas, la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

3. Que literal c) del artículo 3 del decreto 1567 de 1998 estipula *que "Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución"*.

ELABORO: Leandra Duarte Acosta	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Jefe de Recursos Humanos	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar**

**Teléfono: 5581152 Email: [emcodazzi2005@yahoo.es](mailto:emcodazzi2005@yahoo.es)**

 <b>EMCODAZZI</b> Bienestar para todos <small>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1</small>	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de <b>CODAZZI</b> Bienestar para todos
<b>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Estado:</b> <b>Controlado:</b>

4. El anterior artículo en el ítem d) establece que "Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto".
5. Los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

6. Que para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta la oficina de Talento Humano realizó el diagnóstico a través del cual se identificaron las necesidades de formación y capacitación, así como consolidó y analizó otras fuentes de información y elaboró el plan institucional de capacitación PIC para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi

**RESUELVE:**

**ART. PRIMERO:**

Adóptese el plan anual de capacitaciones para la vigencia 2021, para los empleados públicos Trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Agustín Codazzi - EMCODAZZI. E.S.P. El cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El Plan Institucional de Capacitación queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad Presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia y a la disponibilidad de la Red Institucional enunciada en dicho plan.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El plan Institucional de Capacitación estará a cargo del Jefe de Talento Humano.

ELABORO: Leandra Duarte Acosta	REVISÓ: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Jefe de Recursos Humanos	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi – Cesar**

**Teléfono: 5581152 Email: [emcodazzi2005@yahoo.es](mailto:emcodazzi2005@yahoo.es)**

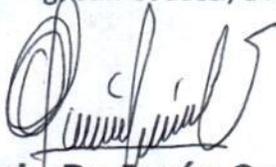
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
<b>Fecha de Actualización: 4 Enero 2021</b>	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Estado:</b> <b>Controlado:</b>

**ARTICULO TERCERO:**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Agustín Codazzi, a los 08 días del mes de febrero de 2022.



**Antonio De Jesús Orcasita Zuleta**  
Gerente

ELABORO: Leandra Duarte Acosta	REVISO: Anderson Ovalle Guerra	APROBO: Antonio Orcasita Zuleta
CARGO: Jefe de Recursos Humanos	CARGO: Asesor Juridico	CARGO: Gerente

**Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar**

**Teléfono: 5581152 Email: [emcodazzi2005@yahoo.es](mailto:emcodazzi2005@yahoo.es)**